

17 de marzo de 2000

Original: español

---

**Comisión Preparatoria de la Corte Penal Internacional**  
**Grupo de Trabajo sobre el Crimen de Agresión**

Nueva York

13 a 31 de marzo de 2000

12 a 30 de junio de 2000

27 de noviembre a 8 de diciembre de 2000

**Comentarios por Colombia sobre la propuesta de Italia  
hecha oralmente en el Grupo de Trabajo del 13 de marzo  
de 2000**

Acogiendo la importante propuesta de Italia sobre metodología, para el tratamiento del crimen de agresión en las siguientes reuniones, respaldamos la sugerencia de la aproximación temática. En relación con los temas sugeridos por Italia, hacemos algunos comentarios:

1. En cuanto a la definición del crimen de agresión, la propuesta de Colombia consiste en una definición general y no una lista detallada como la contenida en la resolución 3314 (XXIX) de la Asamblea General. Consideramos que la primera opción garantiza una mayor amplitud en el concepto, mientras que la segunda puede limitar la tutela sobre la integridad territorial, la soberanía y la independencia política de un país, si se dan hechos atentatorios contra ellas, que no se encuentren incluidos en la lista.

No obstante lo anterior, si la opción de una lista de conductas que constituyan agresión facilita el consenso, nuestra delegación sugeriría que los actos que se incluyan como constitutivos de agresión lo sean solamente a título de ejemplo.

2. En lo que se refiere a las condiciones para el ejercicio de la competencia de la Corte, consideramos que debe clarificarse el ámbito de competencia de ésta, frente a la conferida por la Carta de las Naciones Unidas al Consejo de Seguridad.

En esta materia, no puede olvidarse el ámbito en que se desarrolla la actividad de cada uno de estos organismos: el Consejo de Seguridad busca el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y su objetivo al determinar la existencia de un acto de agresión es instar a las partes interesadas a que cumplan con las medidas provisionales que juzgue necesarias, hacer las recomendaciones o tomar las medidas pertinentes para el mantenimiento o restablecimiento de la paz y la seguridad. Es decir, que su ámbito de competencia es de orden político, económico y aún militar.

Asunto diferente es la tarea encomendada a la Corte Penal Internacional que consiste en investigar, juzgar y establecer las responsabilidades individuales de quienes se encuentren comprometidos en un acto de agresión. Ámbito de competencia totalmente judicial.

En las hipótesis contempladas en la propuesta de Colombia se trata de reafirmar la necesaria independencia de la Corte Penal Internacional en su misión de carácter judicial, diferenciando los ámbitos de competencia de la Corte y el Consejo de Seguridad.

---